



# LEGISLATURA MUNICIPAL

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUANA DÍAZ  
Apartado 1409

Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185  
Ext. 2222-2266-2224  
legislaturajd@yahoo.com

## PROYECTO ADMINISTRACION

ORDENANZA NUM. 034

SERIE 2025-2026

### **PARA APROBAR EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD, ACCESO Y USO DE DISPOSITIVOS DE GRABACION EN LAS FACILIDADES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE AUTONOMO DE JUANA DIAZ Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendado, constituye el Código Municipal que organiza la administración, funciones y poderes del municipio. Establece que los municipios tienen el poder de regular su operación interna, sus servicios y la utilización de sus instalaciones.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.002 - Poderes del Municipio de dicha ley expresa que los municipios tendrán facultad para legislar y reglamentar sobre aquellos asuntos de naturaleza municipal para los cuales estén expresamente autorizados o que les hayan sido delegados por ley, así como aquellos asuntos que no estén en conflicto con leyes aplicables del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno Federal.

**POR CUANTO:** En cuanto al Artículo 1.005, reconoce a los municipios la autonomía necesaria para atender y resolver los asuntos de carácter municipal, pudiendo adoptar ordenanzas, reglamentos y medidas administrativas dirigidas a garantizar la seguridad, el bienestar y la buena administración de sus instalaciones y servicios.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.004 del mismo Código dispone que la Legislatura Municipal tendrá la autoridad para aprobar ordenanzas y resoluciones necesarias para la administración del municipio, la preservación de la salud, la seguridad y el bienestar de sus habitantes, y para el funcionamiento adecuado de sus dependencias e instalaciones.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 46-2008, conocida como la "Ley de Seguridad para los Edificios Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", autoriza que cada dependencia adopte medidas mínimas de seguridad, controles de acceso y reglamentos específicos para garantizar la protección de empleados, visitantes y propiedad pública.

**POR CUANTO:** El Municipio ha experimentado incidentes recientes donde personas intentaron ingresar a oficinas municipales grabando sin autorización, afectando la seguridad y el funcionamiento de las operaciones diarias. Esto ha creado riesgos de exposición de información confidencial, interrupciones en el servicio y situaciones que podrían comprometer la integridad de procesos internos.

**POR CUANTO:** El Municipio reconoce que el Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito de Boston--cuyas decisiones aplican a Puerto Rico--ha reiterado que los ciudadanos tienen un derecho constitucional, bajo la Primera Enmienda, a grabar funcionarios públicos en espacios públicos, siempre que no se interfiera con sus funciones y sujeto a regulaciones razonables de tiempo, lugar y manera. Decisiones como Glik v. Cunniffe y Gericke v. Begin reconocen este derecho.

**POR CUANTO:** Conforme a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Artículo II, Sección 8, toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada o familiar. En atención a este mandato constitucional, el Municipio adopta medidas para garantizar que, dentro de sus facilidades, no se vulneren estos derechos mediante conductas que puedan exponer información privada o comprometer la dignidad de las personas

**POR CUANTO:** En armonía con estas normas, el Municipio ejerce su facultad para reglamentar el acceso y comportamiento dentro de sus instalaciones, creando un marco coherente, constitucionalmente válido y orientado a la seguridad, transparencia y protección de la privacidad.

**POR TANTO:** **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO.**

**SECCION 1:** Establecer el Reglamento de Seguridad, Acceso y Uso de Dispositivos de Grabación en las Facilidades Municipales con el fin de proteger la seguridad de empleados y visitantes, garantizar la continuidad de los servicios municipales, salvaguardar información confidencial y establecer normas razonables de conducta dentro de las instalaciones públicas del Municipio.

Estas disposiciones aplicaran a toda persona que acceda a facilidades municipales, incluyendo visitantes, contratistas y medios de comunicación.

**SECCION 2:** Nada en esta Ordenanza se interpretará como una limitación al derecho constitucional de grabar en espacios públicos, reconocido por la jurisprudencia aplicable, siempre que la conducta no interfiera con el funcionamiento gubernamental ni viole la seguridad, privacidad o confidencialidad.

**SECCION 3:** Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuere declarada invalida, las demás secciones continuaran vigentes.

**SECCION 4:** La presente Ordenanza y entrara en vigor diez (10) días después de la publicación del correspondiente edicto informando sobre su aprobación, de conformidad con los dispuesto en el inciso (f) del Artículo 1.041 - Ley 107-Código Municipal del 14 de agosto de 2020, según enmendada. (21 L.P.R.A. § 7067) y ser firmada y aprobada por el alcalde.

**SECCION 5:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Presupuesto Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina del Alcalde, Oficina de Administrador Municipal, Secretario Municipal, y todas las dependencias municipales para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, EN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2026, CELEBRADA A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.**

  
**CARMEN L. VEGA GARCÍA**  
SECRETARIA EJECUTIVA  
LEGISLATURA MUNICIPAL



  
**NYDIA MELENDEZ MALDONADO**  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026, EN JUANA DÍAZ, PUERTO RICO.**

  
**RAMÓN A. HERNÁNDEZ TORRES**  
ALCALDE



# LEGISLATURA MUNICIPAL

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUANA DÍAZ

Apartado 1409

Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185  
Ext. 2222-2266-2224  
legislaturajd@yahoo.com

## CERTIFICACION

Yo, CARMEN L. VEGA GARCIA, SECRETARIA EJECUTIVA de la LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, por la presente CERTIFICO:

Que la que *antecede* es una copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚM. 034, SERIE 2025-2026 APROBADA EN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL AÑO 2026, CELEBRADA A LOS 15 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.

PARA APROBAR EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD, ACCESO Y USO DE DISPOSITIVOS DE GRABACION EN LAS FACILIDADES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE AUTONOMO DE JUANA DIAZ Y PARA OTROS FINES.

**Estuvieron presentes los siguientes Legisladores:**

Hon. Nydia Meléndez Maldonado, Presidenta de la Legislatura, Homero Ramos García, Hon. María del C. Vega Vázquez, Hon. Steven G. Campos Marfisi, Hon. Leopoldo Vega Vázquez, Hon. Natividad Soto Negrón, Hon. Nellie Sánchez Nazario, Hon. Nicolás González Rodríguez, Hon. Mildred del C. Ramírez Márquez, Hon. Marisol López Torres, Hon. Edward R. Vázquez Levante, Hon. José A. De La Torre Sánchez, Hon. Jacqueline M. Soto Vega, Hon. Isaac Santiago Echevarría y el Hon. Aníbal Díaz Hernández.

**Ausente, pero excusado.**

Hon. Erick Pérez Ortiz

**La misma fue aprobada por unanimidad.**

Que fue **CONSIDERADA Y APROBADA**, por el ALCALDE a los 16 días del mes de abril de 2026, en Juana Díaz, Puerto Rico.

**Y para que así conste envío copia de esta debidamente certificada a:**

Oficina de Presupuesto Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico  
Oficina del Alcalde  
Oficina del Administrador Municipal  
Secretario Municipal  
Dependencias Municipales

Por lo tanto, **FIRMO, SELLO Y CERTIFICO**, la presente el día 16 de abril de 2026, en Juana Díaz, Puerto Rico.



crc

**Sello Oficial**